



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1453
DE 05 DE AGOSTO DE 2021

Max Jhonny Fernández Saucedo
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE ACCESO A CRÉDITO ANTE ENTIDADES FINANCIERAS"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la aprobación del inicio de gestiones para la obtención de crédito público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizado dentro de la normativa legal emergente de las condiciones del crédito público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Reglamento Específico para el inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, a ser suscrito con el Banco Unión S.A. y el Banco Ganadero S.A.

Artículo 2. (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del financiamiento ante el Banco Unión S.A., por el monto de Bs.70.000.000,00 (Setenta Millones 00/100 Bolivianos) y ante el Banco Ganadero S.A. como Banco Líder por Bs.140.000.000,00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), sumando el monto total de Bs.210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

Banco Unión S.A.

MONEDA : Bolivianos
MONTO : 70.000.000.- (Setenta millones)
PLAZO : Hasta 12 años
TASA INTERES : 6% Anual fija

Banco Ganadero S.A.

MONEDA : Bolivianos
MONTO : 140.000.000.- (Ciento Cuarenta Millones)
PLAZO : Hasta 10 años
TASA INTERES : 6% Anual fija

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

Artículo 3. (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión ante las Entidades Financieras: Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A., no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

Artículo 4. (CERTIFICACIÓN).- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A. en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

Artículo 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para que se realicen ante las instancias correspondientes los ajustes tanto en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según procedimientos y normatividad de este Órgano Rector por el monto de Bs. 210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), toda vez que la contratación del mismo representa adición de presupuesto por la incorporación de recursos emergentes de financiamiento interno.

Artículo 6. (EJECUCIÓN).- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Informe Económico N° 01/2021 de 27 de julio de 2021, Informe Legal N° 74 de 29 de julio de 2021 y el detalle de los programas y proyectos de inversión forman parte integrante e indivisible de la presente ley.

Segunda.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que una vez promulgada y publicada la presente ley se remita al Servicio Estatal de Autonomías "S.E.A".

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en el Distrito Municipal N° 12, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Abg. Israel Alcócer Cañía
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de Agosto de 2021.

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL